

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA VALORES PATENTE ARTESANAL AÑO 2017



MODIFICA VALOR DE PATENTES AÑO 2017 A
ARMADORES ARTESANALES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2017

R. EX. Nº 1221

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 12/2017, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0173/2017, de fecha 03 de abril de 2017; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), citada en Visto, establece que los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total, igual o superior a 12 metros pagarán una patente equivalente a las unidades tributarias mensuales en la forma que dicho precepto indica. Con todo, la norma antes citada, permite a dichos armadores:

- a) Descontar de dicho pago, hasta el 100% del gasto de inversión incurrido por adquisición e instalación del sistema de posicionador satelital, de conformidad al artículo 64 B de la LGPA.
- b) Descontar hasta el 50% del gasto de operación del sistema de posicionador satelital, de conformidad al mismo artículo 64 B de la LGPA.
- c) Descontar hasta el 50% del gasto de dicha certificación para aquellos armadores que paguen por la certificación de desembarque a que se refiere el artículo 64 E, ambos artículos de la misma Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el proceso de cobro de la Patente Artesanal referido, se realiza a través de la confección de una nómina anual, en donde se toma como base la información disponible a octubre del año anterior al que corresponde el pago, de acuerdo a los siguientes insumos:

- a) Registro Pesquero Artesanal, al 31 de diciembre de cada año.
- b) Información de los gastos de certificación, realizadas por el armador artesanal, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año.

- c) Información de los gastos de operación del sistema de posicionamiento satelital, realizadas por el armador, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año, y
- d) La inversión realizada por el armador artesanal en equipo de posicionamiento satelital, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año.

Que cabe destacar que por Memorandum N° 145, de fecha 10 de diciembre del 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se señaló que "los armadores que ya poseían el dispositivo de posicionador satelital, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.657, no se les aplica el art. 50 D de la Ley N° 18.892".

Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2017, informó de los gastos de certificación y operación del sistema de posicionamiento satelital, a nivel nacional, recopilados en los meses de enero y febrero de 2017, correspondiendo a gastos del año 2016 no informados oportunamente por los armadores artesanales ahí indicados.

Que mediante Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 0173/2017, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, informa que de acuerdo a los nuevos valores corregidos, corresponde modificar el valor de patente de un total de 15 embarcaciones cargadas en Tesorería en el año 2017, resultante de los descuentos realizados en conformidad al considerandos anteriores, mediante listado que ahí se indica.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de la patente artesanal año 2017, de acuerdo a lo informado por la División de Desarrollo Pesquero en Memorandum (DDP) N° 0173 /2017, citado en visto, lo señalado en la parte considerativa de esta resolución y lo dispuesto en el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a los armadores artesanales que a continuación se señalan:

Caso 1. Aumento de los gastos de certificación de desembarque y/o transmisión de posicionador satelital, acreditados y efectivamente pagados, que como resultado genera una disminución (descargo) en el monto a pagar en patente, año 2017, de las siguientes embarcaciones:

FOLIO TESORERÍA	REGIÓN	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2017100007	5	SAN ANTONIO	3590	JORDAN	7034766	0	0,95	0,00	31-07-2017
2017100213	5	SAN ANTONIO	901796	MARJUXI IV	10199908	4	4,23	3,53	31-07-2017
2017100514	5	SAN ANTONIO	951620	MATIAS IGNACIO	8019422	6	8,60	1,54	31-07-2017
2017100608	5	SAN ANTONIO	953584	YAHVE DE ISRAEL	4371490	2	3,33	0,93	31-07-2017
2017100631	5	SAN ANTONIO	953857	DON HERNAN	12827215	1	3,44	2,08	31-07-2017
2017100647	5	SAN ANTONIO	954089	NORTHWESTERN	8688236	1	2,65	0,00	31-07-2017
2017100682	5	SAN ANTONIO	954801	MAR ESTRELLA IV	7356142	6	3,89	0,08	31-07-2017
2017100689	5	SAN ANTONIO	954915	GOLFO	5670484	1	3,39	2,03	31-07-2017
2017100715	5	SAN ANTONIO	955466	BORRACHA II	5181385	5	0,95	0,61	31-07-2017
2017100777	5	SAN ANTONIO	956898	EL CHILE	2610981	7	6,93	4,59	31-07-2017
2017100950	5	SAN ANTONIO	960532	FERNANDO ANDRES II	6527802	2	9,21	1,22	31-07-2017

2017100994	5	SAN ANTONIO	960932	MARJUXI III	5640622	0	7,32	6,76	31-07-2017
2017101051	5	SAN ANTONIO	961539	JECHITO VI	9373917	5	4,22	3,74	31-07-2017
2017101140	5	SAN ANTONIO	963204	MELISSA KAREN	12796902	7	1,84	0,00	31-07-2017
2017101198	5	SAN ANTONIO	963934	SKORPION II	8584657	4	2,93	0,15	31-07-2017

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la V Región de Valparaíso y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

